

**Registro n° 2922**

**SPL 0014/2012 Alc. I**

La Plata, 31 de octubre de 2012.

**VISTO:** El Convenio de Colaboración Recíproca suscripto por esta Suprema Corte y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires -registrado bajo el N° 261- a los fines de favorecer la consolidación del instituto de mediación prejudicial asistiendo en la notificación de las audiencias a celebrarse en el procedimiento citado y;

**CONSIDERANDO:** Que, como consecuencia de aquel esta Suprema Corte ha dictado la reglamentación pertinente a los fines de regular el funcionamiento del sistema de notificaciones mencionado a través de la Resolución N° 2513/12.

Que, al propio tiempo el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, ha dado cumplimiento con el compromiso asumido en la Cláusula Cuarta del Convenio citado ( fs. 66/69).

Que, por último la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones ha informado que se encontrarán dadas las condiciones para efectivizar la puesta en marcha del sistema de notificaciones a partir del 05 de noviembre próximo (ver fs. 73).

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Poner en funcionamiento a partir del *5 de noviembre de 2012* el sistema de notificaciones por cédula de las audiencias correspondientes al régimen de mediación prejudicial en los términos del Convenio de Colaboración Recíproca firmado entre esta Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (registrado bajo en N° 261) y de acuerdo con lo normado por la Resolución N° 2513/12.

**Artículo 2°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el sitio web de esta Suprema Corte.

**Firmado:** Eduardo Néstor de Lázzari, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.